

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C

03 MAY 2021

Ref. Ejecutivo No. 2020-0045

Atendiendo la solicitud presentada por las partes en escrito visible a folio 133, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho dispone:

1. APROBAR la transacción a la que llegaron las partes dentro del presente proceso.
2. DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por transacción.
3. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Librense los Oficios a que haya lugar en caso de no existir embargo de REMANENTES. Oficiese.
4. Disponer la entrega de los dineros consignados para el presente proceso en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, al ejecutado conforme lo acordado por las partes.
5. Disponer el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. _____	FECHA _____
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria	